

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 8416** *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, interpuesto contra este Departamento por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.523, promovido por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», sobre supuesta infracción cometida en la publicidad de una especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González García, en representación de «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de 1 de septiembre de 1986 y contra la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de enero de 1987, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anularnos tales resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias legales inherentes, y singularmente dejar sin efecto la sanción impuesta por las mismas. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D., El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

- 8417** *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de marzo de 1989, disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada el día 2 de diciembre de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 253/1985, promovido por la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1985, interpuesto por la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón, contra la denegación presunta, por el Consejo de Ministros de la petición formulada el 13 de septiembre de 1984 con el fin de que se dictara un Real Decreto estableciendo un contingente arancelario libre de derechos para la importación de 2.870.456 kilogramos de algodón sin cardar ni peinar, se ha dictado, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 2 de diciembre de 1988, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º No haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado.

2.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón (ANEDA) contra la Administración General del Estado.

3.º No hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas de este proceso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de marzo de 1989, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 31 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 8418** *ORDEN de 3 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 24 de octubre de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.243/1987, promovido por don José María Maldonado Nausia.*

En el recurso de apelación número 2.243/1987, interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de 30 de septiembre de 1986 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre concurso para adquisición de equipos y accesorios para el periodismo electrónico con destino en RTVE, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de octubre de 1988, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 2.243 del año 1987, interpuesto en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de septiembre de 1986, recaída en el recurso número 22.487, siendo parte apelada la Administración, representada por el señor Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a derecho, en cuanto declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo en que la misma se produjo, todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 3 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

- 8419** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se modifica el plan de estudios vigente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y previa su homologación por la Subcomisión de Planes de Estudios II, del Consejo de Universidades, se procede a modificar el plan de estudios vigente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante, cambiando la denominación de las asignaturas de «Hacienda Pública 1.º» y «Hacienda Pública 2.º», que pasan a denominarse «Derecho Financiero y Tributario I (Hacienda Pública)» y «Derecho Financiero y Tributario II (Hacienda Pública)», respectivamente.

Alicante, 10 de marzo de 1989.-El Rector, Ramón Martín Mateo.

- 8420** *RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 1 de marzo de 1989, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de